Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 11:03:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000899-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000260-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 019090-2023-DIA/MC, de fecha 18 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0118594 y N° 2023-0120103, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 18:46:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZFNBROI**

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0118594, el señor Williams Manuel Baca Solsol, en representación de Piso 1 Producciones E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO"*, a desarrollarse del 24 de agosto al 16 de septiembre de 2023, en el Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0120103, de fecha 14 de agosto de 2023, el administrado envía información relacionada a la denominación del espectáculo y al número de Partida Registral;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO"* se trata de una propuesta teatral proveniente de Madrid (España), que surgió en el año 2009 para presentar obras de teatro de 15 minutos en salas pequeñas. El formato consiste en una puesta en escena de diversas representaciones artísticas de corta duración (15 minutos) y en simultáneo, las cuales se repiten por horarios;

Que, de acuerdo al Informe N° 000260-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO*", se trata de la presentación de diez microproducciones de diferentes géneros teatrales. El espectáculo comprende las siguientes obras: "La historia de tu vida" de Pedro Pablo Picazo, con un elenco conformado por Fabiola Vargas y Pedro Olórtegui, bajo la direccion de Jennifer A. Woytkowski; "Laima, el musical" de Daniel Fernández, con un elenco conformado por Gabriel Gil y Jesús Oro, bajo la direccion de Tracy Alcántara; "Última terapia" de Gianfranco Mejía, con un elenco conformado por Trilce Cavero y Jorge Bardales, bajo la direccion de Gianfranco Mejía; "Devolución" de Luis Guillermo Hidalgo, con un elenco conformado por Guadalupe Farfán y Joel Calderón, bajo la direccion de Rafael Mora; "¡Hey, Macarena!" de Rebeca Serrada, con un elenco conformado por Gretha Bazán y Alejandra Reyes, bajo la direccion de Germán Díaz y Gabriela Salas Oporto; "La suegra" de Jesús Oro, con un elenco conformado por Natalia Torres Vilar y Mayra Najar, bajo la direccion de Jesús Oro; "¿Cómo dejar de ser gay?" de Daniel Subauste, con un elenco conformado por Miguel Álvarez y Martín Velásquez, bajo la direccion de Jimena Del Sante; "Papá tiene tetas" de Manuel Subauste, con un elenco conformado por Miguel Álvarez y Martín Velásquez, bajo la direccion de Jimena del Sante; "La cena maldita" de Elisa Ibáñez, con un elenco conformado por Tania López y Ítalo Maldonado, bajo la direccion de Pedro Egúsquiza; "Tragedia FM" una obra de teatro de improvisación, con un elenco conformado por Anahí Padilla y Paolo Teevin, bajo la direccion de Dusang Fung;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZFNBROI**

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una propuesta que nació con la premisa de desarrollar una alternativa teatral vanguardista que sea asequible a todos los bolsillos. Asimismo, busca recuperar los espacios de teatro en formato breve que existían antes de pandemia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 15 personas por función, del 24 de agosto al 16 de septiembre de 2023, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); el mismo que se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 15 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019090-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"PRIMERA TEMPORADA DE PISO 1 TEATRO"*, a desarrollarse del 24 de agosto al 16 de septiembre de 2023, en el Piso 1 Teatro, sito en Jirón Leoncio Prado N° 150, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZFNBROI**

Nombre de la obra	Lugar	Fecha	Horario	Manifestación cultural materia del espectáculo
"La historia de tu vida"	Sala 1 del Piso 1 Teatro	Del 24 de agosto al 16 de septiembre de 2023	20:00; 20:25; 20:50; 21:15; 21:40;	Teatro
"Última terapia"	Sala 2 del Piso 1 Teatro		20:05; 20:30; 20:55; 21:20; 21:45;	
"Devolución"	Sala 3 del Piso 1 Teatro		20:10; 20:35; 21:00; 21:25; 21:50;	
"¡Hey, Macarena!"	Sala 4 del Piso 1 Teatro		20:15; 20:40; 21:05; 21:30; 21:55;	
"La suegra"	Sala 5 del Piso 1 Teatro		20:20; 20:45; 21:10; 21:35; 22:00;	
"¿Cómo dejar de ser gay?"	Sala 1 del Piso 1 Teatro		23:00; 23:25; 23:50; 00:15; 00:40;	
"Papá tiene tetas"	Sala 2 del Piso 1 Teatro		23:05; 23:30; 23:55; 00:20; 00:45;	
"La cena maldita"	Sala 3 del Piso 1 Teatro		23:10; 23:35; 00:00; 00:25; 00:50;	
"Tragedia FM"	Sala 4 del Piso 1 Teatro		23:15; 23:40; 00:05; 00:30; 00:55;	
"Laima, el musical"	Sala 5 del Piso 1 Teatro		23:20; 23:45; 00:10; 00:35; 01:00;	

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZFNBROI**

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0118594 y N° 2023-0120103.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZFNBROI**